



## 4.2 Principios generales

El marco normativo, en materia de subvenciones, establece unos principios generales que delimitaran y controlaran la gestión municipal de las subvenciones. Se trata de elementos fundamentales a tener en cuenta a la hora de elaborar en el plan estratégico de subvenciones:

- Publicidad y concurrencia, mediante una convocatoria previa en la cual debe garantizarse la concurrencia e igualdad en la distribución de los fondos públicos. La concesión directa, por su parte, debe ser tratada con carácter especial y previo ya que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias.
- Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos.
- Igualdad y no discriminación, entre la ciudadanía, distintos sectores y entre los colectivos.
- Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto en el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un proceso de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes. Todos esos principios son aplicables al conjunto de las Líneas y Programas de subvención del ayuntamiento.
- Principio de estabilidad y de la regla de gasto: la concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad presupuestaria y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

## 4.3 Objetivos generales

Son Objetivos generales del presente Plan estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Icod de Los Vinos para el ejercicio 2021, los siguientes:

Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos a que, previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico, en el marco de desarrollo —disposiciones comunes- del Reglamento de articulación de la misma Ley de Subvenciones, así como, en correspondencia de lo preceptuado en su caso, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones para las finalidades culturales, musicales, deportivas, docentes, juveniles, de tercera edad, sociales, sanidad y consumo, medio ambiente y participación ciudadana del Ayuntamiento de Icod de Los Vinos.

Establecer y normalizar, para el conjunto de las diversas líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.

Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la puesta en marcha de una Base de datos municipal de subvenciones, que recoja todas las ayudas concedidas, por los distintos órganos municipales, posibilitando asimismo la posterior incorporación de su tramitación electrónica.

## Líneas estratégicas de Actuación 2021

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan de Subvención Municipal de Interés General y Social, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

- **Cultura:** teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.



- **Música:** espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
- **Acción Social.** Gastos derivados de asistencia social primaria: promoción de la igualdad, de género; promoción y reinserción social, así como todo lo relacionado con la gestión de los servicios sociales.
- **Deportes:** gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales, y a entidades deportivas debidamente constituidas en el municipio.
- **Educación:** serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- **Juventud:** fomento e implantación del asociacionismo.
- **Tercera edad:** actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
- **Turismo social:** aquellas excursiones con un marcado objeto cultural.
- **Sanidad y consumo:** actividades de formación en este sector.
- **Medio ambiente:** cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.
- **Participación ciudadana:** con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

Las cuantías previstas para cada una de las Líneas en el ejercicio 2021 son las recogidas en el Presupuesto anual del Ayuntamiento, que se aprobará junto al presente en su correspondiente Sesión Plenaria y a los efectos propuestos, y cuya cuantía total asciende, en el año 2021, a la cantidad de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (7.927.058,19.-€)**, según el desglose del Anexo I.

La vigencia de estas líneas específicas de actuación para el ejercicio 2021, quedarán condicionadas y limitadas a la aprobación de las mismas en el correspondiente presupuesto anual y a sus consignaciones presupuestarias.

## **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

De acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en su caso en la Ordenanza General de Subvenciones del propio Ayuntamiento, resulta de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas los principios recogidos en la misma –los siguientes procedimientos de concesión de las subvenciones y ayudas– estableciendo como tipos de subvenciones:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva (concurso).
- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto (subvención directa).
- Subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico y/o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y no se encuentren nominadas (subvención directa).
- Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de Icod de Los Vinos por una norma de rango legal.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva (concurso); Además de eso, podrán concederse mediante ayuda directa, aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales;

- a) Para aquellos supuestos en los que, de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la urgencia o el interés público de la misma, se requiera un tipo de procedimiento de concesión distinto, podrá utilizarse de acuerdo a la legislación vigente, previa la justificación correspondiente.



- b) En las correspondientes bases de subvención deberá recogerse el procedimiento adecuado a cada una de las líneas de subvención que se regulen. Según Bases de Ejecución del presupuesto, prerrogativa de la Intervención Municipal de Fondos.

## **PLAZOS DE EJECUCIÓN**

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural (1 enero a 31 de diciembre).

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual o, la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones, convenios de colaboración o resolución de concesión que se establezca con la entidad/persona beneficiaria.

## **FINANCIACIÓN**

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual. Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

## **PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

El pago anticipado se encuentra regulado en la **Ley General de Subvenciones** en la cual establece que podrá llevarse a cabo cuando se sucedan las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la misma: *“También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.*

## **CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES**

Como hemos establecido al comienzo del presente Plan Estratégico de Subvenciones, la Ley General de Subvenciones establece en su exposición de motivos como objetivos principales el control y el seguimiento de las subvenciones otorgadas a través del presupuesto. Con la finalidad de satisfacer dichos objetivos, el Ayuntamiento de Icod de Los Vinos, por desarrollar un plan de seguimiento y control de los propósitos establecidos en este Plan Estratégico de Subvenciones. Dicho plan se realizará de forma anual, en dos aspectos:

- **Control económico - financiero de las subvenciones concedidas.** -que será encomendado a la Intervención General de Fondos del Ayuntamiento de Icod de Los Vinos, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.
- **Control y seguimiento del Plan.** - que será realizado por la Oficina que se designe, para lo cual por parte de cada uno de las distintas concejalías gestoras de subvenciones, se procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones: **1.** Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro). **2.** El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. **3.** Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables. **4.** Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir. **5.** Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan. **6.** Conclusiones o valoración global. **7.** Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.



## **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Icod de Los Vinos, periodo 2021, se podrá crear una comisión de seguimiento coordinada por el Concejal de Hacienda.

Esta Comisión de Seguimiento sería la encargada de identificar los indicadores correspondientes a cada línea estratégica del Plan y así favorecer el análisis de la sintonía que deba existir entre las líneas de subvención propuestas y los objetivos estratégicos del Plan definidos para cada una de ellas.

## **TÍTULOS COMPETENCIALES**

Los títulos competenciales que figuran en cada una de las líneas estratégicas, deben entenderse condicionados en todo caso, por la habilitación que de las mismas establezca finalmente el desarrollo reglamentario de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como de la legislación autonómica de desarrollo.

A tal efecto, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en la Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- cuyo artículo 7 establece:

1. Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.
2. Las competencias propias de las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.
3. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.
4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
5. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Y, el artículo 25, el cual proporciona un listado con las materias objeto de gestión por parte del Municipio que promuevan la prestación de servicios públicos y la realización de actividades que satisfagan las necesidades y las solicitudes de la comunidad vecinal. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a) **Urbanismo:** planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) **Medio ambiente urbano:** en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) **Abastecimiento de agua potable** a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) **Infraestructura viaria** y otros equipamientos de su titularidad.
- e) **Evaluación e información de situaciones de necesidad social** y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) **Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.**
- g) **Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.** Transporte colectivo urbano.
- h) **Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.**
- i) **Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.**
- j) **Protección de la salubridad pública.**



- k) **Cementerios y actividades funerarias.**
- l) **Promoción del deporte** e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) **Promoción de la cultura** y equipamientos culturales.
- n) **Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas** correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- o) **Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos** en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

La Ley a que se refiere el apartado anterior deberá ir acompañada de una memoria económica que refleje el impacto sobre los recursos financieros de las Administraciones Pùblicas afectadas y el cumplimiento de los principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o la actividad. La Ley debe prever la dotación de los recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de las Entidades Locales sin que ello pueda conllevar, en ningún caso, un mayor gasto de las Administraciones Pùblicas. Los proyectos de leyes estatales se acompañarán de un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Pùblicas en el que se acrediten los criterios antes señalados.

Legislación estatal y básica que hoy guarda directa relación con la recogida para el ámbito comunitario, Canarias, en su nueva Ley 7/2015, de 1 de abril, Canaria de Municipios concretamente en **el Capítulo II de Competencias Municipales y sección segunda, en el artículo 10 de propias y artículo 11** de atribuidas, respectivamente.

## **TRANSPARENCIA**

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal y Tablón de Anuncios físico, indicando a entidad receptora, cuantía de la misma, proyecto o acción a la que va destinada. Además, en cumplimiento de la legislación vigente de aplicación, aquellas que por cuestión de su cuantía deban serlo en extracto o completa en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de conocimiento público.

## **LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.**

Como anexo al presente Plan se recogen todas las ayudas municipales, agrupadas en las correspondientes aplicaciones presupuestarias y con la dotación económica inicial prevista para el ejercicio 2021.

**Documento Firmado Electrónicamente  
El Alcalde-Presidente**

**FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ**



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**

**ANEXO I**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>		<b>Descripción Denominación</b>	<b>Importe</b>
15000	41100	Agricultura, Ganadería y Pesca. A la Gerencia de Urbanismo	662.146,81
34000	44200	Administración General del Deporte. Transferencia Icodtesa	164.318,50
34000	44201	Administración General del Deporte. Aportación COV-19	125.000,00
13301	44901	Ordenación del Tráfico. Transferencia a Icodemsa	47.938,89
15320	44901	Carreteras y Caminos Vecinales. Transferencia Icodemsa	397.763,61
16100	44901	Abastecimiento de Agua Potable. Transferencia Icodemsa	2.455.343,91
16210	44901	Recogida de Basuras. Transferencia Icodemsa	901.728,67
16300	44901	Limpieza Viaria. Transferencia Icodemsa	498.496,03
16400	44901	Cementerio y Servicios Funerarios. Transferencia Icodemsa.	77.221,99
17220	44901	Playas. Transferencia de Icodemsa	39.942,28
44110	44901	Transporte Terrestre. Transferencia a Icodemsa.	98.897,74
93300	44901	Gestión del Patrimonio. Transferencia a Icodemsa	927.059,82
17106	44902	Drago Milenario. Transferencia a Icodtesa	137.865,12
17106	44903	Drago Milenario. Aportación COV-19	125.000,00
33701	46100	Turismo Social. A Diputaciones, Consejos o Cabildos	5,00
92000	46300	Administración General. A Mancomunidades	50.000,00
13600	46700	Servicios de prevención y extinción de incendios. A Consorcios	147.042,19
43302	47900	Desarrollo Empresarial. Ayudas al Tejido Empresarial	150.000,00
23101	48000	Plan Concertado SS. Atenciones Benéficas	450.000,00
23101	48001	Plan Concertado SS. Ayudas a la Tercera Edad.	4.900,00
23101	48002	Plan Concertado SS. Ayudas Diferentes Capacidades.	7.500,00
32601	48030	Servicios complementarios Educación. Ayudas Escolares.	55.000,00
13500	48100	Protección Civil. Asociación de Bomberos Voluntario Ycoden Daute.	20.000,00
32602	48100	Transferencia a Familias e Instituciones. Escuela de Música.	73.172,77
33000	48100	Administración General Cultura	13.400,00
33412	48100	Transferencia a Familias e Instituciones. Teatro.	2.000,00
33872	48100	Fiestas del Carnaval. Transferencias a Instituciones sin ánimo de Lucro	5,00
34000	48100	Administración General del Deporte. A Familias en Instituciones sin ánimo de lucro.	135.900,00
43200	48100	Información y Promoción Turística.	3.600,00
43302	48100	Agencia de Empleo y Desarrollo Local.	5,00
44110	48100	Transporte Terrestre.	1.000,00
92000	48100	Administración General	15.000,00
92403	48100	Participación Ciudadana	22.800,00
92503	48100	Organizaciones Cívicas	82.000,00
91200	48101	Órganos de Gobierno. Transferencias a Grupos Políticos.	35.000,00
92000	48101	Administración General	5,00
<b>TOTAL</b>			<b>7.927.058,33</b>



## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

### ANEXO II

SUBVENCIONES NOMINATIVAS				
Aplicación		Beneficiario	NIF	Importe
13500	48100	Asociación de Bomberos Voluntarios Ycoden Daute	G-38458808	20.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>PROTECCIÓN CIVIL</b>		<b>20.000,00 €</b>
33000	48100	Asociación Librea Diablo y Diabla Angustias	G-38916623	600,00 €
33000	48100	Asociación Musical José Manuel Cabrera	G-38962684	6.000,00 €
33000	48100	Músico-Cultural Tabaiba-Cueva del Viento	G-38986469	200,00 €
33000	48100	Sociedad Centro Icodense	G-38015236	6.000,00 €
33000	48100	Asociación Grupo filatélico y numismático "Drago Icod de los Vinos"	G-76762566	600,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>CULTURA</b>		<b>13.400,00 €</b>
33412	48100	Asociación Cultural Sol y Sombra	G-38496246	2.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>TEATRO</b>		<b>2.000,00 €</b>
34000	48100	Club Deportivo San Marcos Icod	G38470530	11.100,00 €
34000	48100	Club Deportivo de Béisbol y Sofbol Bigshow	G38962577	3.600,00 €
34000	48100	Club Baloncesto Hércules	G38223426	10.900,00 €
34000	48100	Club Deportivo Calce Team Trail	G76783547	1.800,00 €
34000	48100	Club Gimnasia Rítmica Ritmicod	G38923389	15.900,00 €
34000	48100	Club Deportivo Domicod	G76737949	1.600,00 €
34000	48100	Club Deportivo Bambú	G76728948	1.500,00 €
34000	48100	Club Deportivo Atleticod	G38510129	4.500,00 €
34000	48100	Club Deportivo Magalona Ycod	G76657766	1.600,00 €
34000	48100	Club Deportivo Buempaseiro Buen Paso	G76797356	1.600,00 €
34000	48100	Club Fútbol Sala Cosmos II	G38467015	2.600,00 €
34000	48100	Unión Deportiva Icodense	G38293536	32.000,00 €
34000	48100	Club Deportivo Prakan del Norte de Tenerife	G38790218	2.800,00 €
34000	48100	Asociación Fútbol Sala Aficionado Norticod	G38571865	4.000,00 €
34000	48100	Asociación Club Deportivo Las Cañas	G76618628	2.000,00 €
34000	48100	Club de Dominó Cuatro Dos El Amparo	G76803881	1.600,00 €
34000	48100	Club Deportivo Charco Primero Buen Paso	G76794833	1.600,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>DEPORTE</b>		<b>100.700,00 €</b>
43200	48100	Centro de Iniciativas Turísticas (Encuentros del Drago)	G-38394672	1.400,00 €
43200	48100	Centro de Iniciativas Turísticas (Funcionamiento Entidad)	G-38394672	2.200,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>TURISMO</b>		<b>3.600,00 €</b>
44110	48100	Agrupación Comarcal Profesional de trabajadores autónomos de autoturismo de Icod de los Vinos	G-38264487	1.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>TRANSPORTE TERRESTRE</b>		<b>1.000,00 €</b>
92403	48100	Asociación Protectora de Animales del Noroeste de Tenerife (APANOT)	G-38609103	20.000,00 €
92403	48100	Asociación de Mayores Achimenchía	G-38613550	600,00 €
92403	48100	Asociación de Vecinos El Pino de Buen Paso	G-38027595	1.600,00 €
92403	48100	Asociación de Mayores San Isidro Labrador-La Mancha	G-76767607	600,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>		<b>22.800,00 €</b>
92503	48100	Aprome	G-38507687	6.000,00 €
92503	48100	Caritas Arciprestal de Icod de los Vinos	R-3800003J	20.000,00 €
92503	48100	Casa de Acogida Madre Redentor del Sauzal	R-3800293G	30.000,00 €
92503	48100	Cruz Roja Española	Q-2866001G	10.000,00 €
92503	48100	Dismonorte	G-38412151	4.000,00 €
92503	48100	Hogar Santa Rita	G-38252573	6.000,00 €
92503	48100	Fundación Canaria Hospital Nuestra Señora de los Dolores	G-38483095	6.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>ORGANIZACIONES CÍVICAS</b>		<b>82.000,00 €</b>
		<b>Total</b>		<b>245.500,00 €</b>